



República Bolivariana de
Venezuela
Estado Bolívar
Municipio Angostura del
Orinoco

GACETA MUNICIPAL

Fundada por Decreto del Concejo Municipal del Distrito Heres del 03 de Febrero de 1899

Año Edición No. I

Número Ordinario 139

Ciudad Bolívar, 09 de Marzo de 2021

Art. 03: La Gaceta Municipal es el Órgano Oficial de difusión del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en consecuencia todo lo que aparezca publicado en ella, tendrá carácter legal y será de obligatorio cumplimiento por las autoridades Nacionales, Estatales y Municipales, así como por la ciudadanía en general.

(ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL)

Sexta Etapa

Depósito Legal No. PP-76-1801

SUMARIO
RESOLUCIÓN RJ-03-21-23

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CIUDAD BOLÍVAR, ESTADO BOLÍVAR



ALCALDÍA DEL MUNICIPIO ANGOSTURA DEL
ORINOCO
DESPACHO DEL ALCALDE

Resolución Nro. **RJ-03-21-23**

SERGIO DE JESÚS HERNÁNDEZ
Alcalde del Municipio Angostura del Orinoco

De conformidad con lo previsto en los artículos 174 y 178 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en los artículos 54 numeral 4º, 56 numerales 1º, y 2º, y 88 numerales 1º, 2º, 3º, 5º, 6º de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.-

CONSIDERANDO

Que el gobierno y administración del Municipio corresponderán al Alcalde o Alcaldesa, de acuerdo a los intereses y la gestión de las materias que le asigne la Constitución y las leyes nacionales, a través de actos administrativos de carácter general.-

CONSIDERANDO

Que corresponde al Alcalde ejercer la máxima autoridad en todo lo relacionado con la administración de personal y en consecuencia podrá en tal carácter, ingresar, nombrar, remover, destituir y egresar, conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las Leyes de la República y la ordenanza que rige la materia.-

CONSIDERANDO

Que los preceptos establecidos en la Ley de Contrataciones Pùblicas y su Reglamento aplican a todos los órganos del poder público.-

CONSIDERANDO

Que el Poder Ejecutivo Municipal debe de conformidad con lo previsto en la Ley de Contrataciones Pùblicas, de acuerdo con la complejidad o cantidad de obras, adquisición de

bienes y prestación de servicio constituir una o más comisiones de contratación.-

CONSIDERANDO

Que según lo previsto en el artículo 14 de la ley de Contrataciones Públicas, la Comisión de Contrataciones debe estar conformada por un número impar de miembros y que representaran las áreas jurídica, técnica y económica financiera.-

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se designa como Secretario de la Comisión de Contracciones, de la Comisión Permanente de Contrataciones de la Alcaldía del Municipio Angostura del Orinoco, al ciudadano: **LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVAS**, titular de la cédula de identidad N° V.-24.963.914, en sustitución de la ciudadana: **KARINA ALDOMA**, titular de la cédula de identidad N° V.-9.687.821.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Se ratifican el resto de los demás miembros principales y suplentes de la Comisión Permanente de Contrataciones de la Alcaldía del Municipio Angostura del Orinoco, conformada de la siguiente manera:

| MIEMBROS PRINCIPALES | MIEMBROS SUPLENTES | ÁREA |
|---|--|-----------------------------|
| JONATHAN BETANCOURT C.I. N° V.- 13.546.653 | LUIS DELEPIANI C.I. N° V.- 24.963.914 | ECONÓMICA FINANCIERA |
| ALEIDA RODRÍGUEZ C.I. N° V.- 16.500.383 | CÁNDIDA MUJICA C.I. N° V.- 18.476.079 | TÉCNICA |
| PEDRO ALFONZO C.I. N° V.- 6.848.342 | INDIRA MUÑOZ C.I. N° V.- 13.546.210 | JURÍDICA |
| SECRETARIO | | |
| LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVAS C.I. N° V.- 9.484.788 | | |

ARTÍCULO TERCERO: El cargo arriba descrito es de libre nombramiento y remoción por el Alcalde, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 numeral 11 de la Ley de Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el 21 *ejusdem*.-

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al ciudadano arriba descrito, del nombramiento recaído en su persona, a los fines de su juramentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.-

ARTÍCULO QUINTO: La Dirección General de la Alcaldía, se encargará del cumplimiento de la presente Resolución.-

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, en consecuencia remítase el presente acto administrativo a la Secretaría de la Cámara Municipal a los fines legales consiguientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 114, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.-

Comuníquese y Publíquese.-

Dado, firmado, sellado en el Despacho del Alcalde del Municipio Angostura del Orinoco, del Estado Bolívar, en Ciudad Bolívar, a los nueve (9) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021). Años 210° de la Independencia y 162° de la Federación.-

Ledo. Sergio de Jesús Hernández
Alcalde del Municipio Angostura del Orinoco,
Ciudad Bolívar, estado Bolívar.-

Dado, firmado, sellado en el Despacho del Presidente del Concejo del Municipio Angostura del Orinoco estado Bolívar, nucvc (9) de marzo del año dos mil veintiuno (2021). Años 210° de la Independencia y 162° de la Federación.

Br
CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO
CIUDAD BOLÍVAR-ESTADO BOLÍVAR

Katherine Requena
ABG. KATHERINE REQUENA
SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL

Angostura del Orinoco
ANGOSTURA DEL ORINOCO
CIUDAD BOLÍVAR-ESTADO BOLÍVAR
Dado, firmado, sellado Despacho del Alcalde del
Municipio Angostura del Orinoco estado Bolívar,
nueve (9) de marzo del año dos mil veintiuno
(2021). Años 210° de la Independencia y 162°
de la Federación



Sergio Hernandez
LCDO. SERGIO DE JESÚS HERNANDEZ
ALCALDE DEL MUNICIPIO
ANGOSTURA DEL ORINOCO
CIUDAD BOLÍVAR-ESTADO BOLÍVAR

Ordenanza sobre GACETA MUNICIPAL
ARTÍCULO 12: Todo acto público en la Gaceta Municipal, deberá ser copia fiel y exacta de sus respectivos originales. Cuando haya evidente discrepancia entre sus originales y la impresión aparecida en la Gaceta Municipal, se volverá a publicar el acto corregido con la indicación de **“REIMPRESIÓN POR ERROR DE COPIA”**, indicándose claramente la Gaceta en cuál fue publicado el acto en forma originaria..